

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre el Grupo de Confeccionistas-Mayoristas de Gijón (Oviedo) y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Local con el número Gijón/1 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Confeccionistas-Mayoristas de Gijón (Oviedo).

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 21 de noviembre de 1959 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Productos envasados (artículo 50 Ley).

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1960.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Quinto. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos im-

ponibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre Gijón número 1/1960".

Sexto. Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 26 de noviembre de 1959.

Séptmo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.
P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 506 de 1959, acordó librar la presente a efectos con Juan Castañeira Martínez, de 29 años, casado, obrero y sin domicilio conocido, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en

la calle G. Franco 1-2.º para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones en accidente en el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta a las once y media horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado perjudicado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente, en Avilés, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia:

En Avilés, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 464 del corriente año por lesiones leves y seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes como denunciadas Faustino Santos Flougencio, de 31 años, casado, especialista y José María Arango Carbajal, de 32 años, casado, capataz y domiciliados en el Grupo Francisco Franco y como denunciados Jesús Mallo Iago, de 20 años, soltero, peón, Rogelio Mallo Muñiz, de 27 años, soltero, albañil, estos en ignorado paradero; José López Figueiras, de 21 años, soltero, pintor, y Felipe Pérez Romero, de 21 años, soltero, peón y domiciliados en el poblado de Francisco Franco; y

Fallo:

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se les imputan a los denunciados Jesús Mallo Iago, Rogelio Mallo Muñiz; José López Figueiras y Felipe Pérez Romero. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los denunciados que se encuentran en ignorado paradero se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido con atento oficio al Excmo. Señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Belmonte a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez Comarcal de esta población don Francisco de Asís Fernández Alvarez ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Enrique Galvez Zorrilla, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Estrella, natural de Melilla, residente últimamente en Llamoso (Belmonte) y actualmente en ignorado paradero, y contra Laureano Sarantes

Cores, de 36 años, casado, obrero, hijo de Ramón y Elvira, natural de Ouviña (Cambados-Pontevedra) con última residencia en dicho Llamoso, también hoy en ignorado paradero y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal Comarcal en representación del Ministerio Público, por falta contra las personas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Laureano Serandes Cores, a la pena de un día de arresto menor y pago de la mitad de las costas, condenado igualmente como debo condenar al también denunciado Enrique Galvez Zorrilla a la pena de cinco días de arresto menor y represión privada, así como al pago de la restante mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los denunciados y condenados, anteriormente mencionados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Servando Moya Gómez.

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones seguido en este Juzgado con el número 76 de 1959, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Cangas de Onis, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, con asistencia del señor Fiscal Sustituto don Baudilio Arce Monzón; de una parte como denunciante doña Manuela Novo Pena, de sesenta y un años de edad, casada, natural de Ortigueira (Coruña) y vecina que fue de Soto de Cangas, hoy en paradero desconocido y como denunciado Enrique Luis Fuente Rodríguez, de veintidós años de edad, chofer, hijo de Eudasio y María, natural y vecino de Ribadesella, calle Infante número once; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuel-

vo libremente de la supuesta falta de lesiones que se le acusa, al denunciado Enrique Luis Fuentes Rodríguez, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco. Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. Francisco Martínez Posada. Rubricado.

Y para que dicha sentencia sirva de notificación en forma a la denunciante Manuela Novo Pena, vecina que fue de Soto de Cangas y denunciada Angeles Marcos Martínez, vecina que fue de Gijón, ambas hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, en Cangas de Onis, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE GIJON

Cédula de notificación

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandese, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por imprudencia de la que se siguieron daños entre partes, de la una como denunciante José Luis Fernández Guerra, de treinta y un años, casado, industrial, vecino de Gijón y con domicilio en Fernández Ladreda número siete, quinto, quien a su vez es representante de "Talleres Guerra, S. A.", entidad perjudicada y como denunciado Eduardo Menéndez García, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Manuel y de Concepción, cuyo último domicilio conocido fue en Piedras Blancas, siendo parte el

Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y ...

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Eduardo Menéndez García, como autor de una falta de imprudencia ya definida de la que se siguieron daños a la pena de doscientas pesetas de multa y subsidiariamente en caso de insolvencia por su impago a cuatro días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil abone a la entidad perjudicada "Talleres Guerra, S. L.", pesetas trescientas noventa y al pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal.

DE LAVIANA

EDICTO

Por el presente y por haber sido acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número doscientos sesenta y seis de este año, sobre suicidio por ahorcamiento de don Mariano León Coto, de 82 años, viudo hijo de Francisco y de Elisea, natural de La Acebal de Lorio y vecino que fue de Soto de Lorio, en este concejo, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos del mismo ausentes en la República Argentina, llamados José, Juan y Rosalía León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y término de cinco días, a los fines y efectos expresados, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de instrucción.

DE LUARCA

EDICTO

En mérito de los autos ejecutivos promovidos por la Magistratura de Trabajo de esta provincia contra la

empresa "Minero-Astur, S. A.", con domicilio en Trevías de este término se sacan a subasta por término de ocho días los bienes muebles siguientes: Un contador de energía eléctrica, marca A. E. G., número 23.500.536 y otro de la misma marca, número 02.374.933 fabricados por "Electra Rubi, S. A.", que han sido tasados ambos en ochocientas pesetas, a razón de cuatrocientas pesetas cada uno.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día treinta del corriente mes de diciembre a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Luarca, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE PALENCIA

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido, por hallarse disfrutando permiso el propietario.

Por el presente hago saber: Que el día once de enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán embargados al penado Eliseo García Rodríguez, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran declararse procedentes en sumario seguido en este Juzgado con el número 330 de 1954, por falsedad y estafa.

Bienes que se subastan:

Una furgoneta marca "Plymouth", matrícula M. 76.416, de 20 H. P. tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

Una amasadora marca "Alsina", con su correspondiente motor, este de la misma marca, de 2 H. P. de corriente trifásica, tasada pericialmente en 25.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo que se subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO OFICIAL

Contribución Urbana

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por esta Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924, a continuación se insertan los particulares de los expedientes, para que quien se interese en el mismo pueda hacer efectivo el importe de la liquidación girada sobre aquellos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Expediente número 371-59, presentado el día 14-4-51. Contribuyente, don José Fernández Suárez. Finca sita en Los Lagos-Extrarradio. Mieres. Clase de la finca, vivienda arrendada. Cantidad a ingresar, 1.244,85 pesetas.

Expediente número 371, presentado el día 14-4-51. Contribuyente, don José Fernández García. Finca sita en Los Lagos. Mieres. Clase de la finca, vivienda arrendada. Cantidad a ingresar, 675 pesetas.

Expediente número 371-57, presentado el día 14-4-59. Contribuyente don José Fernández González. Finca sita en Los Lagos. Mieres. Clase de la finca, vivienda propia. Cantidad a ingresar, 268,32 pesetas.

Expediente número 866-59, presentado el día 12-3-59. Contribuyente, doña María García Díaz. Finca sita en La Matorra-Arcos. Oviedo. Cla-

se de la finca, solar. Cantidad a ingresar, 176,30 pesetas.

Expediente número 2.407, presentado el día 30-6-59. Contribuyente, doña María Alonso Suárez. Finca sita en Tudela Veguin-Box. Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Cantidad a ingresar, 280,70 pesetas.

Expediente número 953-59, presentado el día 18-3-59. Contribuyente, don José Fernández Menéndez. Finca sita en Ayones-Latores-Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Cantidad a ingresar, 10,32 pesetas.

Expediente número 752-59, presentado el día 4-3-59. Contribuyente, don José Fuentes Suárez. Finca sita en Cerdeño-C.^a Abuli. Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Cantidad a ingresar, 226,39 pesetas.

Expediente número 2820, presentado el día 19-8-58. Contribuyente, don Indolecio Fernández García. Finca sita en Las Segadas-Pereda Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Cantidad a ingresar, 241,87 pesetas.

Expediente número 2598, presentado el día 24-7-59. Contribuyente, don Manuel Laureano González Lafuente. Finca sita en Vega-Ería-Faes. Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Cantidad a ingresar, 230,48 pesetas.

Expediente número 1538-59, incoado a instancia de don Corsino García Fernández. Sesta Administración con fecha 10-4-59 acordó lo siguiente: "Concederle un plazo de cuatro meses para que presente la escritura de propiedad relativa a una finca urbana sita en Ciaño-Langreo a nombre de doña Concepción García Fernández".

Oviedo, 22 de diciembre de 1959. El Administrador.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confecionado por esta Administración de Propiedades, el padrón de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del término municipal de Oviedo, para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta, se halla de manifiesto en esta oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores contribuyentes puedan examinarlo durante el citado plazo y formular las reclamaciones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 74 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 21 de diciembre de 1959. El Administrador.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio del Distrito Forestal de Oviedo, por el que se hacen públicas las listas de opositores admitidos, la de excluidos para cubrir dos plazas de Guarda Forestal, Tribunal, fecha y hora de exámenes y condiciones complementarias a cumplir.

Terminado el plazo para la presentación de instancias a la oposición convocada por esta Jefatura según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 252 de fecha 21 de octubre de 1959, para cubrir dos plazas de Guarda Forestal del Estado y examinadas las mismas, han sido admitidos para realizar los ejercicios de exámenes los siguientes opositores:

1. Don Ramón del Río López.
2. Don Nemesio García Porto.
3. Don Alfonso Bujan Pidal.
4. Don Juan Encabo Cabrerizo.
5. Don Bienvenido Martínez Acebo.
6. Don Alvaro Vega Prieto.
7. Don Ataulfo Martínez Fernández.
8. Don Jesús Hoyos Arcera.
9. Don Justo Nasarre Gastan.
10. Don Enrique Cangas Fontez.
11. Don Amancio López Pérez.
12. Don Aniano Puente Alvarez.
13. Don Antonio Meijome Presas.
14. Don Manuel Antonio García Menéndez.
15. Don Angel Gómez Mesa.

Asimismo han sido excluidos los siguientes:

1. Don Tomás Posada García.
2. Don Isidro Alonso Manles.
3. Don Angel Morante Vélez.
4. Don Ovidio Sandiu Vega.

Se hace saber que las pruebas darán comienzo el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, y que el Tribunal clasificador estará compuesto por:

Ingeniero Jefe 2.º: Don Celso Arévalo Carretero, Presidente.

Ayudante: Don José Antonio López Menéndez, Secretario.

Ayudante: Don Enrique Fernández Trujillo Pastor, Vocal.

Comandante de la Guardia Civil: Don José Pertierra del Busto, Vocal.

Los aspirantes admitidos a examen, deberán ingresar previamente en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cien pesetas en concepto de gastos de anuncios y material. Los que hubiesen alegado méritos preferentes, presentarán los justificantes de ellos, de no hacerlo no serán tenidos en cuenta.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad con el documento Nacional correspondiente.

Los opositores que resulten aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha en que se les notifique, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser remplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de diciembre de 1959. El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

Anuncio

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección 1.ª de este Distrito Forestal el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 128 del Catálogo de esta provincia denominado "Valle del Espín y Sorbeyo", sito en el término municipal de Ponga, se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados, lo siguiente:

1.º Que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14.º de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el artículo 27.º de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.º Que durante los quince días siguientes al período de vista, los interesados podrán formular por "duplicado" las reclamaciones que estimen oportunas, sobre la práctica del apeo.

Oviedo, 22 de diciembre de 1959.
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Anuncios**

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 del actual los Presupuestos ordinarios del Interior y el especial de Urbanismo para el próximo ejercicio de 1960, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 y demás concordantes del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones y las que puedan formularse serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés, a 21 de diciembre de 1959.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 del actual, la

propuesta de adición a la Ordenanza número 23 por la que se regula la exacción de derechos en los Cementerios municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, dicha propuesta queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones que pueden ser formuladas ante este Excmo. Ayuntamiento.

Avilés, a 21 de diciembre de 1959.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

Por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 del actual, se aprobó la propuesta de modificación de la tarifa de la Ordenanza número 37, por la que se regula la exacción de la Rentas de Aguas y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, dicha propuesta queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones que pueden ser formuladas ante este Excmo. Ayuntamiento.

Avilés, a 21 de diciembre de 1959.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE GIJON**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejercicio de 1960, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 del actual.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a efectos de lo preceptuado en los artículos 683 y 684 de la referida Ley.

Consistoriales de Gijón, a 18 de diciembre de 1959.—El Alcalde en funciones.

DE OVIEDO**EDICTO**

El Ayuntamiento en su sesión Plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre del corriente año, acordó reconocer a favor del Banco de Crédito Local de España, un crédito de seiscientos veintiocho

mil ochocientas veintiuna pesetas y veinticuatro céntimos, en concepto de prorrata de Gastos de emisión de Cédulas de contrapartida del préstamo número 1683 concertado entre el Ayuntamiento y dicha Entidad; así como consignar la expresada cantidad en el presupuesto ordinario de Gastos para el ejercicio de 1960, para pago de dicho crédito cuya legitimidad se reconoce.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por término de quince días hábiles y a efectos de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas contra el referido acuerdo.

Oviedo, 21 de diciembre de 1959.
El Alcalde, Valentín Masip Acebedo.

DE PRAVIA**Anuncio**

Aprobados por las Juntas Administrativas de los pueblos de Somado, Los Cabos, Agones y Loro, de este término, sus Presupuestos Ordinarios para el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 17 de diciembre de 1959.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

Verificado el día 10 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, don Cruz Usatorre y Gracia, el 27.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados: 790 títulos cuya numeración es la siguiente:

1.281 al 1.290	20.561 al 20.570	34.261 al 34.270
1.391 al 1.940	20.691 al 20.700	34.521 al 34.530
2.241 al 2.250	20.891 al 20.900	36.501 al 36.510
2.301 al 2.310	21.271 al 21.280	37.131 al 37.140
2.861 al 2.870	23.681 al 23.690	37.331 al 37.340
3.391 al 3.400	25.311 al 25.320	37.351 al 37.360
3.441 al 3.450	25.681 al 25.690	37.441 al 37.450
3.821 al 3.830	26.121 al 26.130	37.541 al 37.550
4.171 al 4.180	26.221 al 26.230	38.541 al 38.550
5.111 al 5.120	26.831 al 26.840	39.631 al 39.640
6.351 al 6.360	27.051 al 27.060	39.761 al 39.770
8.141 al 8.150	27.771 al 27.780	39.971 al 39.980
8.381 al 8.390	28.541 al 28.550	40.271 al 40.280
8.911 al 8.920	28.741 al 28.750	40.411 al 40.420
9.091 al 9.100	28.791 al 28.800	40.531 al 40.540
10.431 al 10.440	29.121 al 29.130	40.721 al 40.730
10.731 al 10.740	30.411 al 30.420	41.801 al 41.810
11.731 al 11.740	31.091 al 31.100	43.391 al 43.400
12.241 al 12.250	31.291 al 31.300	43.851 al 43.860
13.261 al 13.270	31.301 al 31.310	43.941 al 43.950
13.311 al 13.320	31.581 al 31.590	44.711 al 44.720
15.151 al 15.160	31.761 al 31.770	45.491 al 45.500
15.741 al 15.750	31.961 al 31.970	46.191 al 46.200
16.161 al 16.170	32.561 al 32.570	46.291 al 46.300
17.641 al 17.650	33.431 al 33.440	49.001 al 49.010
18.951 al 18.960	33.511 al 33.520	
19.231 al 19.240	33.541 al 33.550	

A partir del día 1.º de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones que se entregarán con el cupón número 112 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, deduciendo 38,68 pesetas por impuesto que grava las Rentas del Capital sobre prima de amortización y timbre, quedando un líquido de 461,32 pesetas que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en nuestras Oficinas de Ujo (Asturias).

Barcelona, 21 de diciembre de 1959.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.